



Bogotá D.C, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220130045800

De cara a la solicitud presentada por el “PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA – COMFACUNDI EN LIQUIDACIÓN”, es preciso advertir, que el proceso de la referencia fue remitido desde el 9 de septiembre de 2014 a los Juzgados de Descongestión, correspondiendo su conocimiento al actual Juzgado 62 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (antes 80 Civil Municipal de Bogotá) y anteriormente Juzgado 29 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Ahora bien, en aras de dar trámite a la petición elevada, se solicitó vía correo electrónico a ese Juzgado información del estado actual del proceso y, de acuerdo al informe rendido por la secretaria de ese despacho, el asunto fue terminado por auto del 14 de diciembre de 2015 y se encuentra archivado desde mayo de 2016 en el paquete 41.

Así mismo, se pone de presente que, de acuerdo a la consulta de títulos judiciales realizada por la secretaria de este Juzgado, existen dineros constituidos por valor de \$34'839.441,80 y \$0,15, empero, en el asunto no obra ninguna petición por parte del actual juzgado de conocimiento, en punto a la conversión de títulos o entrega de estos a favor de alguna de las partes.

Importa precisar, además, que junto a la petitoria elevada no se observa solicitud de desarchivo del expediente, comoquiera que esa actuación resulta necesaria para verificar la posibilidad de entrega de los mentados títulos judiciales.

En consecuencia, se ordena, que por secretaria se oficie al hoy Juzgado 62 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (antes 80 Civil Municipal de Bogotá) -anteriormente Juzgado 29 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, para que informe, si requiere la conversión a su favor de los títulos judiciales solicitados por la citada entidad o alguna otra actuación por parte de esta sede.

Para fines ilustrativos, remítase copia de la solicitud elevada y de la consulta de títulos realizada por secretaria.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Mc

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Civil 052

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

262d15f84eec3ad3ca00d9c82e1e7280c9de0518079bf0474e188838cd40a956

Documento generado en 30/07/2021 12:21:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>